Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	
EXPEDIENTE No.:	***11001-33-35-010-2020-00101-00***
ACCIONANTE:	***LADY KATHERINE NITOLA SEPÚLVEDA***
ACCIONADOS:	***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES***
	MIGRACIÓN COLOMBIA
	CONSULADO DE COLOMBIA EN BUENOS AIRES
	EMBAJADA DE COLOMBIA EN BUENOS AIRES
	MINISTERIO DE TRANSPORTE
	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLASE:	***ACCIÓN DE TUTELA***

Ingresa la ***ACCIÓN DE TUTELA*** *instaurada por* ***LADY KATHERINE NITOLA SEPÚLVEDA*** *con cédula de ciudadanía* ***1.019.030.042****, en contra del* ***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MIGRACIÓN COLOMBIA, CONSULADO DE COLOMBIA EN BUENOS AIRES, EMBAJADA DE COLOMBIA EN BUENOS AIRES, MINISTERIO DE TRANSPORTE*** *y la* ***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA****, para proveer sobre la admisión.*

La tutela se instaura con el fin de obtener la protección del derecho constitucional fundamental a la libre circulación, en armonía con derechos a la vida, a la salud, mínimo vital, integridad física y mental, reunificación familiar, dignidad humana, seguridad social, y la integridad personal, social y económica. Como consecuencia del amparo, se solicita que se ordene "a quién corresponda o autoridad respectiva adoptar las medidas "asistencia humanitaria" para que proporcione en el territorio argentino alimentos, hospedaje, medicamentos, transporte y demás necesidades básicas mientras habilitan el vuelo de repatriación o retorno", de lo cual resalta que tiene conocimiento "de dos vuelos que saldrán el próximo 02 y 08 de junio de 2020".

Por otra parte, el Despacho estima conducente, pertinente y útil decretar pruebas con el fin de determinar la condición en la cual se encuentra la demandante en Argentina. Esto es, establecer si tiene visa de estudiante, la universidad en la cual realiza los

estudios, certificado de matrícula, tiempo de estudio, entre otros aspectos. Para el efecto, se ordenará oficiar a la Embajada de Argentina en Colombia, y se requerirá a la demandante para que aporte documentos, o si es preciso realice la respectiva declaración bajo juramento, con las consecuencias que prevé la ley.

Asimismo, el Despacho observa que la presente acción surge dentro del contexto de las medidas de emergencia decretadas por el Gobierno Nacional para contener y mitigar la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19. Ello implica indagar acerca de las medidas tomadas por las autoridades del nivel nacional y local para proteger la salud pública. Para el efecto, se decretarán como pruebas los actos, resoluciones, reglamentos y procedimientos expedidos por las autoridades competentes para regular el ingreso al país por razones humanitarias. Estos documentos se requerirán de la Cancillería Colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social, Migración Colombia y la Secretaría de Salud de Bogotá.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

***DISPONE**:*

***PRIMERO. ADMITIR** la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LADY KATHERINE NITOLA SEPÚLVEDA**, con cédula de ciudadanía 1.019.030.042 de Bogotá, contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MIGRACIÓN COLOMBIA, CONSULADO DE COLOMBIA EN BUENOS AIRES, EMBAJADA DE COLOMBIA EN BUENOS AIRES, MINISTERIO DE TRANSPORTE y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, por cumplir los requisitos de ley.*

***SEGUNDO. NOTIFICAR** inmediatamente de este proveído a los representantes legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia, Consulado de Colombia en Buenos Aires, Embajada de Colombia en Buenos Aires, Ministerio de Transporte y a la Presidencia de la República de Colombia, conjuntamente con el*

funcionario de mayor jerarquía en estos asuntos o que la entidad tenga designado. La notificación se surtirá a través de los correos electrónicos dispuestos para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos.

***TERCERO**. **CONCEDER** dos (2) días a las autoridades notificadas para que ejerzan el derecho de defensa, aporten las pruebas que consideren necesarias, y rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.*

***CUARTO**. **OFICIAR** a la Embajada de Argentina en Colombia para que envíen con destino a este proceso, mediante correo electrónico, copia del registro migratorio de LADY KATHERINE NITOLA SEPÚLVEDA. Igualmente, certifiquen o informen si se le concedió algún tipo de visa especial para estudio, trabajo o para residir en ese país.*

***QUINTO**. **REQUERIR** a Lady Katherine Nitola Sepúlveda para que envíe al proceso, mediante correo electrónico, copia de los siguientes documentos: (i) la matrícula de la universidad argentina en la cual realiza los estudios; (ii) los recibos de pago de la matrícula; (iii) la copia del carnet de estudiante; (iv) la constancia electrónica del programa de estudio que realiza y su duración; (v) el plan de estudios o currículo de materias; (vi) la constancia de la suspensión de las clases o el aplazamiento de los estudios; y, (vii) el contrato del arrendamiento de la habitación o apartamento de residencia en Argentina o algún documento del compromiso contractual o del pago del mismo.*

***SEXTO**. **REQUERIR** a Lady Katherine Nitola Sepúlveda para que declare bajo la gravedad de juramento si recibió apoyo total o parcial de los padres o familiares para reunir los recursos para costearse el viaje, los estudios y residencia en Argentina, y si actualmente recibe apoyo económico o no de los padres o familiares, para efectos de determinar la solvencia económica. Se le advierte a la declarante que faltar a la verdad acarrea las sanciones penales y procesales previstas en la ley.*

SÉPTIMO. OFICIAR *al* ***Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social*** *y la* ***Secretaría de Salud de Bogotá****, para que envíen con destino a este proceso, los actos administrativos, resoluciones, reglamentos o circulares emitidas, para regular el ingreso humanitario al territorio colombiano de los nacionales confinados en territorio extranjero.*

Adicionalmente, deberán informar las obligaciones que contraen quienes ingresen al país en materia de salud frente a la ciudadanía, e indicar las medidas para garantizar que guarden la cuarentena en la ciudad.

OCTAVO. REQUERIR *a las partes para que todos sus actos procesales o intervenciones se realicen a través del correo electrónico del este Juzgado, debido a las medidas sanitarias de amplio conocimiento por la ciudadanía.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

mqc

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario